

REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PROSPECCION, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY N° 779/95 DE HIDROCARBUROS, DECRETO REGLAMENTARIO N° 6.597/05

Requisitos estipulado en la Ley N° 779/95 de Hidrocarburos

Artículo 4°.- *Las personas físicas o jurídicas, que soliciten permisos o concesiones deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1)** *Constituir domicilio en el País y designar Representante Legal. La Empresa debe estar registrada en la Dirección de Registros Públicos del Ministerio de Hacienda; tener su Registro Unico de Contribuyente al día; el Representante Legal debe ser designado conforme lo estipula el Código Civil Paraguayo.*
- 2)** *Demostrar y justificar solvencia financiera y técnica, prestar garantía suficiente de cumplimiento del contrato de concesión, conforme a los requisitos establecidos en la Ley. (Constitución de Sociedad, Aval Bancario y Técnico, etc.). Actualmente la Empresa que solicite autorización para realizar trabajos en el sector, debe justificar su solvencia técnica demostrando que ha realizado alguna actividad anterior relacionado a la exploración de hidrocarburos; y la solvencia económica deberá demostrar justificando la inversión a ser realizada.*
- 3)** *Presentar un plan de actividades y de inversiones mínimas a realizar en las fases de prospección y exploración.*
- 4)** *Presentar un plano con las coordenadas geográficas para ubicar e identificar el área solicitada con el respectivo informe pericial. Los planos se presentaran en doble ejemplar, firmados por un ingeniero o agrimensor habilitado. (Art. 4°).*

El o las áreas solicitadas para el permiso y/o concesión deben contar con la Licencia Ambiental aprobada por la Secretaría del Ambiente (SEAM).

Artículo 7° - *El pedido del permiso de prospección y el de concesión de exploración y subsiguiente explotación, serán hechos al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, debiendo levantarse acta de esta presentación en la Secretaría General del Ministerio, en el acto de recepción, con determinación de la fecha, hora, y minuto, por riguroso orden de precedencia. Los permisos y concesiones serán otorgados en el orden de presentación, siempre que se reúnan los requisitos legales y reglamentarios.*

En garantía de cumplimiento de esta obligación el permisionario depositará a la orden del M.O.P.C. en efectivo o póliza de seguros, una suma equivalente a 10.000 (diez mil) jornales mínimos para actividades diversas no especificadas en la Capital. (Art. 11°). (Presentar hasta un máximo de 15 días después de otorgado el permiso).

Requisitos estipulado en Artículo 7° del Decreto N° 6.597/05 que Reglamenta la Ley N° 779/95.

Art. 7°. Los solicitantes de Permisos o Concesiones deberán cumplir con los requisitos del Artículo 4° de la Ley y acompañar además las siguientes documentaciones:

7.1 Para el caso de Personas Jurídicas:

- 7.1.1. Constitución de la Sociedad, existencias y posteriores modificaciones, así como la constancia de su inscripción en los registros públicos, para acreditar la existencia de la Sociedad y el caso en Empresas Extranjeras la existencia de la Sociedad podrá acreditarse por una constancia y deberá designar un representante de la agencia o sucursal en nuestro país.
- 7.1.2. Nómina de los Directivos y Ejecutivos encargados del control, verificación y realización de los trabajos; y responsables por los actos de la Sociedad;
- 7.1.3. Designación de un Representante de la Sociedad ante el MOPC, con indicación de sus datos personales;
- 7.1.4. Domicilio al cual deberán ser remitidas las comunicaciones y notificaciones;

7.2. Para el caso de Personas Físicas:

- 7.2.1. Datos completos del Solicitante, con fotocopias de Cedula;
- 7.2.2. Domicilio al cual deberán ser dirigidas las comunicaciones o notificaciones;
- 7.2.3. Designación de la persona o personas autorizadas para actuar en su representación ante el MOPC;
- 7.2.4. Antecedentes Penales y Policiales (en su caso INTERPOL) del solicitante y su representante.

7.3. Ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar con la documentación correspondiente:

- 7.3.1. Declaración Jurada manifestando no encontrarse en incumplimiento en la ejecución de anteriores contratos con el Estado Paraguayo, sus entes descentralizados y autárquicos;
- 7.3.2. No estar en Convocatoria de Acreedores o afectados por quiebra. Para el caso de las personas físicas el requerimiento solo afecta al solicitante;
- 7.3.3. Estar inscripto como contribuyente y al día con sus obligaciones tributarias;

7.4 La Solvencia financiera deberá ser tal, que permita al peticionario realizar en forma eficiente las operaciones que demande el permiso o permisos solicitados. A tal fin, el Comité Evaluador, podrá exigir al solicitante datos adicionales o pruebas que podrían consistir en referencias de instituciones bancarias, cartas de crédito y, en general, cualquier otro documento que acredite fehacientemente su capacidad económica.

7.5 Plan de actividades y de inversiones mínimas en las fases de prospección y exploración, desarrollado en forma de cronograma de ejecución de trabajos y obras designando los nombres de las personas que ocuparán los cargos principales y los responsables técnicos y civiles, acompañando los antecedentes que acredite la capacidad y autoridad invocada; descripción detallada de los métodos de trabajo y tecnología a ser utilizada.

- 7.5.1 El programa de trabajo estará suscrito por un profesional técnico habilitado en Geología, hidrocarburos u otras actividades relacionadas al Sector. Cuando los trabajos requieran básicamente del empleo de técnicas geofísicas o geoquímicas, el programa de trabajo podrá ser suscrito por informaciones técnicas habilitados en Ciencias Físicas o Ciencias Químicas u otras informaciones relacionadas al Sector”.
- 7.5.2 La solvencia técnica se demostrará por un historial del peticionario o, si la empresa de nueva constitución, por el historial de quien preste su garantía y apoyo técnico, enunciación del personal técnico que prestará sus servicios, relación de los equipos y material que se empleará en la investigación o de que dispondrá para su empleo en las áreas a que afecta el posible permiso o concesión. Además, incluir un listado de los contratos de concesión de áreas petrolíferas suscritos con otros países realizados en los últimos 10 años, indicándose el país, persona o ente contratante, fecha de inicio y término de la relación, características técnicas relevantes y área trabajada. El MOPC se reserva del derecho de solicitar informes a las entidades estatales correspondientes de los países donde se realizaron los trabajos listados.

El Comité Evaluador analizará los documentos presentados por el solicitante y rechazará la misma en caso de no cumplir con los recaudos exigidos, justificando dicha decisión. Los documentos serán evaluados técnicamente por el GVME.

7.5.3 Declaraciones juradas del peticionario relativas a:

La totalidad de superficie solicitada con anterioridad, vigencia de los permisos concedidos o en tramitación en el país; y

Sobre cualquier historia de litigios o arbitrajes que hayan involucrado al solicitante durante los últimos tres (3) años, resultantes de contratos ejecutados o en ejecución

Características de los equipos que se propone utilizar;

Dos ejemplares firmados por un ingeniero o agrimensor habilitados de los planos con las coordenadas geográficas para la ubicación e identificación del área solicitada con su respectivo informe pericial.

Todas las solicitudes y correspondientes documentaciones serán analizadas para su correspondiente aprobación o rechazo por el Comité Evaluador, debidamente justificadas.